

Date Printed: 04/09/2009

JTS Box Number: IFES_62
Tab Number: 89
Document Title: Partidos Politicos Estudiantiles
Document Date: n.d.
Document Country: Costa Rica
Document Language: Spanish
IFES ID: CE00529



* 5 9 B 3 D 9 4 B - D C 4 C - 4 1 9 3 - B F 9 1 - A B 7 F F A C A 3 0 4 9 *

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
DIVISION DE DESARROLLO CURRICULAR
DIRECCION GENERAL DE PSICOPEDAGOGIA
SECCION ADA ESTUDIANTIL

PARTIDOS POLITICOS ESTUDIANTILES

Los distintos grupos o sectores de estudiantes que deseen participar en el Proceso Electoral deberán inscribirse 15 días hábiles antes de la Semana de Formación Cívica Estudiantil.

Al organizarse cada grupo o sector deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Asamblea o Convención de simpatizantes para escoger el nombre del partido estudiantil, sus colores distintos y nombrar sus candidatos.
- b. Levantar una Acta Constitutiva de la Convención.
- c. Elaborar un respectivo programa de Gobierno a desarrollar.

Cumpliendo con los anteriores requisitos, cada grupo establecerá un comité específico que tendrá a su cargo la acción de propáganda de su partido estudiantil.

Para tener derecho a inscribir a un partido y sus candidatos el Comité específico deberá presentar ante el Tribunal los siguientes atestados:

- a. Petición escrita con el nombre del partido estudiantil sus colores y sus papeletas.

Esta inscripción ha de hacerse por lo menos 15 días hábiles antes del inicio de la Semana de Formación Cívica del Estudiante.

- b. El acta Constitutiva de la Convención.
- c. El Programa de Gobierno por desarrollar.
- d. Un pliego con las firmas y nombres de no menos del 10% de la Comunidad Estudiantil, alumnos regulares de la institución. El nombre y firma de un alumno que aparezca en la solicitud de inscripción de dos o más partidos estudiantiles anulará la inscripción de estos, hasta que no corrija la anomalía.

Las banderas de los partidos estudiantiles y sus nombres no deben ser iguales al de los partidos políticos con vigencia nacional e internacional, ni utilizar los símbolos patrios como emblemas.

Corresponderá al Tribunal de Elecciones Estudiantiles velar por el cumplimiento de esta disposición.

Los Candidatos, suplentes y Comités específicos deberán prestar juramento ante el Tribunal de Elecciones Estudiantiles, de que respetarán y cumplirán las disposiciones reglamentarias de dicho organismos, así como los reglamentos del Centro Educativo y demás leyes y disposiciones educativas vigentes, incluido el presente reglamento.

Para ayudar al financiamiento del proceso electoral y de la Semana de Formación Cívica del Estudiante, el Tribunal podrá contar con la ayuda económica de la Junta Administrativa y de la Asociación de Padres.

Es absolutamente prohibido a los partidos políticos estudiantiles hacerse financiar o recibir ayuda de personas, organizaciones y partidos ajenos al establecimiento.

El Tribunal de Elecciones Estudiantiles velará porque el financiamiento del proceso electoral por parte de la Junta Administrativa o de la Asociación de Padres de Familia, se haga llegar en forma equitativa a cada uno de los partidos participantes.

La institución procurará que todo el material electoral y de propaganda sea elaborado, administrado y exhibido dentro del propio establecimiento; con la participación interesada de los alumnos, bajo la supervisión del Tribunal de Elecciones estudiantiles y con la coordinación obligada del Director de la institución.

Los partidos ilustrarán a los electores sobre el modo de votar.

Ana Rosa Ulate Badilla

AShSORA

Sección Vida Estudiantil

svv/

Elección, funciones y asesoramiento de las Directivas de Sección

La directiva de sección es la organización representativa más importante de los estudiantes a nivel del aula.

Cada sección del I, II y III Ciclos de la Enseñanza General Básica y de la Educación Diversificada, tendrá su propia directiva, la cual debe estar integrada por: un (a) presidente (a), un vicepresidente (a), un (a) secretario (a), un (a) tesorero (a) y un (a) vocal.

La elección de la directiva se hará en cada sección en la primera quincena del mes de abril por medio del voto directo y secreto de todos los estudiantes de la misma, una vez que hayan estudiado qué es? para qué sirve la directiva de sección? y cuáles son las responsabilidades de cada uno de sus miembros.

Se sugiere que en cada sección se nombre un tribunal para el proceso de elección de la directiva, el cual debe integrarse con tres estudiantes que no tengan interés en formar parte de ellos. Este tribunal cesará su función pasada la elección y juramentación de la directiva.

Para la elección: Bajo la guía y fiscalización del tribunal de la sección, se seguirá el siguiente procedimiento.

- a. Un miembro del tribunal anotará en la pizarra el nombre y apellidos de los candidatos que sugieran los compañeros para cada puesto de la directiva.
- b. Cada candidato podrá hacer uso de la palabra aceptando o no su postulación.
- c. La elección se hará puesto por puesto y por simple mayoría en forma secreta, anotando el nombre del compañero por quién va a votar en un papel en blanco.

Los estudiantes con limitaciones, harán uso del medio de comunicación que utilizan normalmente.

- d. Después de cada votación el tribunal de la sección recogerá los papeles para el recuento de los votos y la declaratoria de elecciones.
- e. Los miembros de la directiva durarán en sus funciones un año lectivo con derecho a ser reelectos.

Tienen derecho a ser electos en la directiva de sección los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular del centro educativo.
- b. Mantener dentro y fuera del centro educativo una conducta caracterizada por la seriedad la responsabilidad y la honradez.
- c. Para el puesto de Presidente, debe cumplir con los requisitos del artículo 8 del Reglamento de la Comunidad Estudiantil.

En caso de no cumplir alguno de los directivos con esos requisitos, deberá dejar el puesto y la sección procederá a elegir su sustituto.

Los estudiantes electos a la directiva serán debidamente juramentados por el docente encargado o por el profesor guía, tomarán posesión de sus cargos inmediatamente.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

De la directiva de sección:

- a. Presentar al grupo un plan de trabajo para su aprobación.
- b. Brindar amplia colaboración a los proyectos propuestos por los estudiantes, el docente o profesor guía, tendientes a unificar al grupo y que tengan proyección a la Comunidad Estudiantil.
- c. Crear los mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones, tales como comités, grupos de estudio y otros.
- d. Dar a conocer la legislación educativa vigente.
- e. Informar a la Asamblea de Representantes y al Comité Ejecutivo sobre el movimiento económico de la sección cuando estos lo soliciten.
- f. Tener un libro de actas, el cual debe ser revisado por el docente encargado o profesor guía al menos una vez al mes.
- g. Asistir a las reuniones a que sean convocados por el presidente de la directiva.
- h. Escoger el candidato (a) de la sección para que la Asamblea de Representantes confeccione la terna del nivel correspondiente para la elección del Tribunal Electoral Estudiantil.
- i. Participar en la evaluación de la conducta de los compañeros de la sección (esto de ser aprobado tal como está la propuesta del Reglamento de Evaluación y Normas de promoción de la Educación General Básica y Educación Diversificada por el Consejo Superior de Educación).

De los miembros de la directiva de sección:

a. Del Presidente

1. Representar a su sección ante la Asamblea de Representantes y en actividades que lo requieran.
2. Vigilar la efectividad de los mecanismos establecidos para realizar sus funciones.
3. Convocar a reuniones a la directiva y a la sección cuando sea necesario.
4. Presidir las reuniones de la directiva y de la sección.
5. Mantener informados a los compañeros de todas las actividades, compromisos y disposiciones de su interés.

b. Del Vicepresidente

1. Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones
2. Ejercer las funciones de Presidente cuando éste estuviese ausente.

c. Del Secretario

1. Llevar un libro de Actas, en este libro anotará todos los acuerdos y actividades que realice la directiva.
2. Coordinar con el tesorero los informes de todo movimiento económico realizado y anotarlo en el libro de actas.
3. Comunicar por escrito los acuerdos de la directiva a los interesados.

d. Del Tesorero

1. Llevar un cuaderno de cuentas donde anotará todo movimiento económico que se efectúa.
2. Realizar pagos o gastos acordados por la directiva.
3. Recaudar fondos
4. Relacionarse con la Junta de Educación o con la Junta Administrativa del centro educativo con el fin de que éstos sean depositarios únicamente, por medio de cuentas bancarias de los dineros de las directivas de sección.

e. Del Vocal

Desempeñar las funciones del compañero de la directiva que este ausente temporalmente, excepto las del presidente.

Del Asesoramiento:

Las directivas de sección deben estar asesoradas permanentemente por el docente encargado o profesor consejero respectivo, el cual a su vez será asesorado, para estas funciones por la Dirección del Centro Educativo o por el Departamento de Orientación, según corresponde.

Todas las sugerencias, procedimientos y funciones anotadas, han sido extraídas del Reglamento de la Comunidad Estudiantil, Ley Fundamental de Educación, Plan General de Educación 90-94 y reglamentos conexos.

Fr. Ana Rosa Ulate Padilla
Sección Vida Estudiantil

1991 AÑO DE LOS VALORES

svv/

JURAMENTACION

Para ser usada en los Centros Educativos al juramentar:

Directivas de Secciones, Asambleas de Representantes, Comités Ejecutivos, Comités Específicos, Candidatos y Tribunales Electorales.

-- Juraís a Dios y prometéis a la Patria y a la Comunidad Estudiantil de (la escuela, colegio o liceo) _____ observar y defender la Constitución Política, las leyes de la República, el Reglamento de la Comunidad Estudiantil y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

-- Sí, juro.

-- Si así lo hiciéreis, Dios os ayude y si no, El, la Patria y esta Comunidad Estudiantil os lo demanden.

-- Queda de este modo, juramentado la directiva de Sección (u otro).

ARUB-silvia

DOCUMENTO No.2

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES
(Integración, Juramentación, Atribuciones
Obligaciones, Comisiones, Asesoría
y Evaluación).

La Sección de Vida Estudiantil del Ministerio de Educación Pública presenta este documento, en el cual se da a conocer que es la Asamblea de Representantes del Gobierno Estudiantil y cómo debe funcionar para que se logre el desarrollo de la iniciativa estudiantil en la búsqueda de su propia y ordenada valoración de la vivencia democrática que pretende el Reglamento de la Comunidad Estudiantil.

La Asamblea de Representantes es el órgano normativo del Gobierno de la Comunidad Estudiantil.

Integración: Los representantes ante la Asamblea son los Presidentes de las Directivas de Sección de II y III Ciclos de la Enseñanza Diversificada.

Directorio: Un directorio provisional (los Presidentes de Sección de mayor edad) de cinco miembros presidirá la sesión plenaria inaugural y dirigirá la elección (por voto universal, directo y secreto), del Directorio definitivo compuesto por:

Un Presidente
Dos Vicepresidentes
Dos Secretarios,

en el estarán representados los niveles IV-V-VI del II Ciclo o VII-VIII-IX-XI, del III Ciclo y Educación Diversificada.

La elección debe hacerse puesto por puesto y se gana por simple mayoría.

En la plenaria inaugural deben estar presentes los profesores asesores y el director del Centro Educativo.

Juramentación: El Presidente del Directorio de la Asamblea de Representantes prestará el juramento ante el Presidente del directorio provisional y todos los representantes lo harán ante el Presidente ya juramentado.

Atribuciones, funciones y obligaciones:

- Conoce, estudia, discute y se pronuncia sobre los asuntos que le presentan sus propios miembros o el Comité Ejecutivo por intermedio de su Presidente y por los directivos de sección.
- Traslada sus acuerdos al Comité para que les conozca y los ejecute si es del caso.
- Presenta al Consejo de Profesores o Reunión de Docentes, 30 días hábiles antes de la Semana de Formación Cívica del Estudiante (1 de junio) las ternas para la integración del Tribunal Electoral Estudiantil.

- Solicita revisión razonada ante quien corresponda por aquellas disposiciones institucionales que causen perjuicio o lesiones a los derechos fundamentales de los estudiantes o de la comunidad escolar.
- Debe reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo, o por solicitud escrita de las dos terceras partes del total de los representantes.
- Conoce y divulga el Reglamento Interno del Centro Educativo, el Reglamento de Evaluación y Promoción, así como el de la Comunidad Estudiantil.
- Dispone conjuntamente con el Comité Ejecutivo la participación de la Comunidad Estudiantil en asuntos relacionados con causas de carácter cívico o de interés nacional o local. Estos acuerdos deben contar con los votos de las dos terceras partes del total de los miembros de ambos organismos y comunicárselos al director del centro educativo inmediatamente después de tomados.

Comisiones:

- Debe integrar las Comisiones que juzgue necesarias para llevar a cabo sus funciones.
- Cada Comisión debe estar integrada por tres miembros nombrados por el Directorio de la Asamblea.
- Las funciones de estas Comisiones son:
 - a. Conoce los asuntos que le asigne el Directorio de la Asamblea de Representantes.
 - b. Estos asuntos pueden ser de orden jurídico, cultural, económico, social o cívico.
 - c. Presentar sus informes al Directorio de la Asamblea en un plazo de quince días para su debate, modificación, aprobación o rechazo en reunión plenaria.

Asesoramiento: La Asamblea debe estar asesorada por tres docentes o profesores nombrados por el Director del Centro Educativo de una nómina de cinco propuesta por el Consejo de Profesores o Reunión de Docentes según sea el caso.

Evaluación: El Directorio de la Asamblea y los docentes asesores, deben confeccionar informes de labores que se entregarán al Director del Centro Educativo y se expondrán a la Comunidad Estudiantil en un mural en la última semana de junio y en la tercera de noviembre.

Br. Ana Rosa Ulate B.
ASESORA
Sección Vida Estudiantil

silvia

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
División de Desarrollo Curricular
Asesoría General de Psicopedagogía
Sección Vida Estudiantil

DOCUMENTO No. 3

DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

El Tribunal Electoral Estudiantil es el organismo encargado en forma exclusiva e independiente de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio dentro del Centro Educativo.

Tienen derecho a ser miembros del Tribunal Electoral Estudiantil todos los estudiantes regulares del Centro Educativo que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con lo estipulado en el artículo 8 (Capítulo II Reglamento de la Comunidad Estudiantil).
- b. Ser estudiante académicamente distinguido (Art. 26 Cap. V Reglamento de la Comunidad Estudiantil).

La integración del Tribunal por parte del Consejo de Profesores se hará treinta días hábiles antes de la semana de Formación Cívica del Estudiante (1 semana de Mayo).

Se recomienda desde 1988 para la confección de las ternas:

- Elegir un candidato en cada sección (a ocupar un puesto en la terna que confecciona la Asamblea de Representantes) por medio del voto directo y secreto.
- En Asamblea de Representantes, elegir a los miembros de las ternas; se inicia con la elección de la terna del primer nivel (previa presentación de los candidatos) y así sucesivamente hasta llegar al último nivel del Centro Educativo (voto directo y secreto de todos los Representantes).
- El directorio de la Asamblea cuenta los votos (después de cada votación) se confecciona la terna por nivel con los nombres de los tres estudiantes que obtuvieron más votos.
- La Asamblea entregará al Director las ternas confeccionadas.
- En Consejo de Profesores o Reunión de Docentes se procederá a votar para elegir a los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (previa presentación de los estudiantes integrantes de las ternas).

Juramentación:

El Tribunal Electoral Estudiantil será juramentado por el Director del Centro Educativo en presencia del Consejo de Profesores o Reunión de Docentes, Gobierno Estudiantil y Comunidad Estudiantil en general, en Acto Cívico Solemne el día siguiente de haber sido escogido y nombrado.

Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente.

Funciones y atribuciones:

El Tribunal Electoral Estudiantil tiene las funciones estipuladas en este reglamento, y sus miembros deben acatar, como todo estudiante del Sistema Educativo Costarricense todas las leyes y disposiciones educativas vigentes.

Velar porque el financiamiento del proceso electoral por parte de la Junta Administrativa o de la Asociación de Padres de Familia se haga llegar en forma equitativa a cada uno de los partidos participantes.

Debe supervisar todo el material electoral y de propaganda; sea elaborado, administrado y exhibido dentro del propio establecimiento, con la participación interesada de los alumnos.

El Tribunal tiene la potestad de duplicar la representación de los niveles superiores hasta completar la totalidad de los miembros para integrar el Comité Ejecutivo y de no contar el Centro Educativo con los cinco niveles (caso de escuelas).

Llenar las vacantes que se produzcan en el seno del Comité Ejecutivo, según el orden de precedencia establecido para los miembros suplentes en el momento de la elección.

En estos casos el suplente ocupará el cargo que ostentaba el miembro sustituido.

Otras funciones que facilitan la labor del Tribunal son:

- Dar a conocer a los interesados por medio adecuado las resoluciones y actuaciones del Tribunal.
- Cuidar de los documentos y todo el material del Tribunal Electoral Estudiantil.
- Preparar el material electoral para la elección.
- Determinar los distintivos que usarán en forma exclusiva los miembros y los delegados del Tribunal.
- Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de los votos presentes. El quórum lo formará la mitad más uno de los miembros del Tribunal.
- Las resoluciones del Tribunal quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, salvo que se haya dispuesto otra cosa. Cualquier miembro puede pedir revisión de lo acordado en la sesión inmediata anterior o solicitar modificaciones en la redacción del acta, antes de ser aprobada.

Funciones del Presidente:

- a. Abrir y cerrar las sesiones y convocar extraordinariamente al Tribunal cuando fuere necesario.
- b. Fijar el orden en que deban verse los asuntos sujetos al conocimiento del Tribunal.
- c. Dirigir los debates y someter a votación los asuntos cuando el Tribunal los considere discutidos.
- d. Ejercer la representación del Tribunal.

- e. Velar porque el Tribunal Electoral Estudiantil ejerza sus funciones de acuerdo a la reglamentación vigente y se respete los fundamentos democráticos que sustentan toda la actividad cívica estudiantil.

Funciones del Vicepresidente:

- a. Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b. Ejercer las funciones del Presidente cuando éste estuviese ausente.

Funciones del Secretario:

- a. Recibir los escritos y documentos que presenten los interesados.
- b. Redactar un libro destinado únicamente a actas de sesiones que celebre, el cual tendrá sus folios debidamente numerados y de él formarán parte los tomos sucesivos que sean necesarios.
Será legalizado ante la Dirección del Centro Educativo.
- d. El acta de cada sesión será leída, aprobada y firmada por los miembros presentes en la sesión siguiente:
- e. Archivar toda la correspondencia y las resoluciones emitidas de los diferentes asuntos electorales.
- f. Rendir un informe escrito, a la Comunidad Estudiantil de su labor al finalizar el Proceso Electoral y otro escrito en forma general al finalizar su labor.

Funciones del Fiscal Electoral:

- a. Vigilar la ejecución de los planes de trabajo propuesta por el Tribunal.
- b. Controlar la asistencia a reuniones y el desempeño de funciones de los miembros del Tribunal.
- c. Levantar información para esclarecer cualquier hecho que afecte la disciplina ó correcta actuación que deben observar los miembros del Tribunal.
- d. Controlar a los integrantes de la Asamblea de Representantes y Directivas de Sección, Comité Ejecutivo y estudiantiles en el fiel cumplimiento del Reglamento de la Comunidad Estudiantil.
- e. Atender las quejas que los estudiantes o representantes de los Partidos Políticos Estudiantiles presenten por escrito y estudiarlas en sesiones del Tribunal.

Funciones del Tesorero Electoral:

- a. Llevar la contabilidad en la que se anote todo el movimiento económico del Tribunal.
- b. Vigilar, fiscalizar los bienes del Tribunal y llevar un inventario completo de los mismos.
- c. Efectuar las compras de material necesario y realizar los pagos acordados en las sesiones del Tribunal.

Pueden ser funciones de los profesores asesores:

- a. Asistir a las sesiones del Tribunal con voz pero sin voto.
- b. Ser guía objetivo, honesto e imparcial en el transcurso de las reuniones.
- c. Mediar para que el Tribunal Electoral Estudiantil tenga acceso a los recursos que posee el Centro Educativo, que coadyuven al desarrollo del Proceso Electoral Estudiantil.
- d. Garantizar que el proceso de elección se realice dentro del marco legal establecido y se cumplan los fines propuestos para esta actividad cívica.

Ana Rosa Ulate Badilla
ASESORA
SECCIÓN VIDA ESTUDIANTIL

silvia.

ID #: _____
Country Costarica
Year ? Language Spanish
Copyright (~~YES~~/Other) Intended Audience (Adult/YA)
Election type student government
Material type Info. Document
Notes obligations and duties of officers;
requirements for registration of student
government groups.